



SUMARIO

LEYES

- 10L/PPLD-0008. Ley de reforma de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, para la admisión extraordinaria de la participación y la votación telemáticas.
Pablo Baena Pedrosa – Grupo Parlamentario Ciudadanos. 7437

PROYECTOS DE LEY

- 10L/PL-0019. Proyecto de Ley de cambio climático de La Rioja.
Gobierno de La Rioja.
Solicitud de plazo de comparecencia de expertos. 7440
- 10L/PL-0021. Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.
Gobierno de La Rioja.
Ampliación del plazo de presentación de enmiendas a la totalidad y al articulado. 7440
- 10L/PL-0022. Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2023.
Gobierno de La Rioja.
Ampliación del plazo de presentación de enmiendas a la totalidad y al articulado. 7440

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

- 10L/PPLD-0016. Proposición de Ley de las personas con problemas de salud mental y sus familias.
Henar Moreno Martínez – Grupo Parlamentario Mixto.
Plazo de presentación de enmiendas al articulado. 7441

**COMPARECENCIAS DE EXPERTOS SOBRE INICIATIVAS
LEGISLATIVAS**

- 10L/CEIL-0154.** Comparecencia de D.^a María Soledad Campos Burgui, psiquiatra y coordinadora de salud mental comunitaria.
Pablo Baena Pedrosa – Grupo Parlamentario Ciudadanos. 7441
- 10L/CEIL-0157.** Comparecencia de D.^a Ana Pastor Julián, exministra de Sanidad del Gobierno de España.
Jesús Ángel Garrido Martínez – Grupo Parlamentario Popular. 7441
- 10L/CEIL-0159.** Comparecencia de D.^a Mercedes Navío Acosta, coordinadora de Salud Mental de la Comunidad de Madrid y jefa de sección del Hospital 12 de Octubre.
Jesús Ángel Garrido Martínez – Grupo Parlamentario Popular. 7441
- 10L/CEIL-0163.** Comparecencia de D.^a Beatriz Angulo Nalda, especialista en Enfermería de Salud Mental.
Raúl Díaz Marín – Grupo Parlamentario Socialista. 7442
- 10L/CEIL-0164.** Comparecencia de D. Nel González Zapico, presidente de la Asociación Salud Mental España.
Raúl Díaz Marín – Grupo Parlamentario Socialista. 7442
- 10L/CEIL-0177.** Comparecencia de D. Miguel Ángel Ortega Esteban, jefe de Psiquiatría del Hospital San Pedro de Logroño.
Jesús Ángel Garrido Martínez – Grupo Parlamentario Popular. 7442
- 10L/CEIL-0178.** Comparecencia de D. Daniel Cuesta-Lozano, doctor en Ciencias de la Salud, profesor en el Departamento de Enfermería de la Universidad de Alcalá.
Henar Moreno Martínez – Grupo Parlamentario Mixto. 7442

LEYES

10L/PPLD-0008 - 1006293. Proposición de Ley de reforma de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, para la admisión extraordinaria de la participación y la votación telemáticas.

Pablo Baena Pedrosa – Grupo Parlamentario Ciudadanos.

El Pleno del Parlamento de La Rioja, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2022, una vez debatida y votada la proposición de ley, aprobó la Ley de reforma de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, para la admisión extraordinaria de la participación y la votación telemáticas, lo que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 14 de octubre de 2022. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

Ley de reforma de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, para la admisión extraordinaria de la participación y la votación telemáticas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de La Rioja establece en su artículo 7 como principios generales de la Comunidad Autónoma la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de la persona y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y fomentando la calidad de la democracia, facilitando la participación en la vida política. Igualmente, en su artículo 9.8, reconoce que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Local.

En el ámbito municipal, los miembros de las corporaciones locales gozan, una vez que tomen posesión de su cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propios del mismo que se establezcan por ley, y están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a aquel. Entre los derechos y deberes de un edil, destaca el de su participación en los órganos colegiados de la entidad local de la que es representante.

Además, en el seno de una democracia representativa, la participación y votación de un concejal debe incardinarse como una manifestación del derecho fundamental a la participación política que consagra el artículo 23 de la Constitución. Así pues, aunque los preceptos de ley ordinaria desarrollados regulan la aplicación de este derecho fundamental y no su núcleo material protegido por la reserva de ley orgánica, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha establecido que cualquier afectación del ejercicio de un derecho debe interpretarse de forma restrictiva y eligiendo la alternativa que menos grave ese ejercicio. Es obvio que un procedimiento técnico, en lo que concierne a la participación y votación telemática, no alcanza suficiente entidad como para justificar que un concejal o concejala que se halle inmerso o inmersa en una circunstancia extraordinaria no pueda ejercer su participación, deliberación y votación de manera no presencial, y menos en esta época.

Si bien en el año 2003, fecha de datación de la Ley de la Administración Local de La Rioja, cuya reforma

ahora se postula, puede comprenderse que el legislador temiera que las Administraciones todavía no dispusieran de medios tecnológicos suficientes para implantar la participación y el voto telemático, la imparable evolución digital ha despejado esas dudas y las soluciones 'descubiertas' durante la pandemia del coronavirus deberían haber acabado de atajarlas. En los procesos judiciales, por ejemplo, son frecuentes las comparecencias de los testigos a través de canales telemáticos cuando intervienen ciertos obstáculos o dificultades para su declaración presencial. Igualmente, Este mismo Parlamento reformó los artículos 70 y 73 de su Reglamento en 2014 para contemplar la votación telemática. Y el 31 de marzo de 2020 se aprobó mediante real decreto-ley la inclusión de un apartado 3 en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local para que, en situaciones excepcionales que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las entidades locales, estos puedan celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

A mayor abundamiento, la disposición final séptima de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ya mandataba un proceso de modificación de la legislación vigente con el fin de posibilitar los permisos de maternidad y paternidad de las personas que ostentan un cargo electo.

No obstante, puede comprobarse, a través de un análisis de derecho comparado de la normativa autonómica, cómo la introducción de la participación, deliberación y votación a distancia en el ámbito municipal constituiría una necesaria novedad de la que La Rioja podría erigirse en pionera. Por todo ello, con el ánimo de avanzar de una manera real en la igualdad de mujeres y hombres, eliminar los obstáculos a la hora de compatibilizar la maternidad y paternidad con el derecho al ejercicio de la función representativa en las entidades locales y evitar cualquier discriminación por padecer una circunstancia impeditiva para el ejercicio del derecho de participación y voto en los ayuntamientos riojanos, por medio de la presente ley se incorpora la posibilidad de la participación y votación telemáticas a distancia para los concejales y concejalas.

Con esta intención, procede reformar y completar los artículos 130 y 135 de la vigente Ley de la Administración Local de La Rioja.

Artículo 1. *Modificación del artículo 130 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, con la adición de un nuevo punto.*

"3. Se computarán como asistentes en la sesión aquellos miembros de la Corporación, que previamente autorizados, participen telemáticamente".

Artículo 2. *Inclusión de un nuevo artículo 130 bis en la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja.*

Se añade un nuevo 130 bis en la Ley 1/2003, con el siguiente texto:

"Artículo 130 bis. *Participación telemática.*

1. Podrán asistir a distancia por medios telemáticos a las sesiones convocadas, participando mediante interacción de forma síncrona en el debate, deliberación y votación de los asuntos a tratar, las personas integrantes de las corporaciones locales que:

a) Estén en situación de incapacidad laboral.

b) Quienes no estando dados de alta en la SS acrediten una circunstancia análoga a una incapacidad laboral, mediante certificación médica.

c) Quienes se encuentren en una situación análoga a las previstas en el Estatuto de los Trabajadores para la solicitud de permisos.

2. Para la participación a distancia, el concejal o concejala interesado cursará la oportuna solicitud mediante escrito dirigido a la Presidencia del órgano, quien autorizará su participación telemática con la

acreditación de cualquiera de los supuestos descritos en el punto anterior. Dicha solicitud habrá de cursarse al menos doce horas antes de la hora de celebración de la sesión en primera convocatoria, excepto en aquellos supuestos en los que la asistencia presencial no sea posible por circunstancias sobrevenidas imposibles de prever con antelación por el solicitante.

La concesión o denegación de la autorización se comunicará al solicitante a la mayor brevedad posible antes de la celebración de la sesión en primera convocatoria.

3. Se excluyen de la posibilidad de participación a distancia las siguientes sesiones:

- a) El Pleno de constitución de la entidad local.
- b) La elección de alcalde o alcaldesa, y de presidente o presidenta de la entidad local.
- c) La moción de censura.
- d) La cuestión de confianza.

4. Lo dispuesto en este artículo será de aplicación obligatoria en las entidades locales de La Rioja iguales o superiores a los 1.000 habitantes, y en las de menor población cuando su desarrollo tecnológico lo permita y así lo acuerde el pleno municipal.

5. El Gobierno de La Rioja, a través de la dirección general competente, facilitará a los ayuntamientos los recursos económicos, materiales y formativos que, en su caso, puedan necesitar para hacer efectivo el ejercicio de la participación y votación telemáticas. Asimismo, los ayuntamientos adoptarán las disposiciones y medidas precisas conducentes al mismo objetivo".

Artículo 3. *Inclusión de un nuevo artículo 135 bis en la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja.*

"Artículo 135 bis. *Votación telemática anticipada.*

1. La votación telemática solo se permitirá en caso de ausencia impositiva del desempeño ordinario de la función representativa, exclusivamente para aquellos supuestos que impidan la presencia física o telemática a la sesión.

2. El concejal o concejala que prevea que estará ausente en una sesión de cualquier órgano municipal podrá solicitar a la Presidencia del órgano convocante que se le autorice a votar telemáticamente, dirigiéndole un escrito en el que se deberán exponer y justificar las razones que impidan su asistencia presencial o telemática.

3. Dicha ausencia debe estar motivada por una situación de ingreso hospitalario o de incapacidad que le impida desplazarse de su domicilio o participar en la sesión telemáticamente. En los supuestos de embarazo, deberá existir un diagnóstico de embarazo de riesgo o baja médica asociada a dicha situación de embarazo.

4. El voto emitido por canal telemático se verificará mediante un sistema de seguridad para garantizar la identidad del votante y el sentido de su voto. Una vez ejercido el voto mediante el procedimiento telemático, el secretario confirmará personalmente con el concejal autorizado, la emisión efectiva del voto y el sentido de este. Tras dicha verificación, el voto telemático se entenderá definitivamente emitido. El secretario lo trasladará a la Presidencia de la sesión antes de su comienzo en la que ese voto haya de surtir efecto.

5. Si en el momento de iniciarse el pleno, quien haya emitido voto telemático está presente, su voto presencial posterior será válido en todo caso, anulándose el voto emitido antes telemáticamente.

6. En el caso de que un punto fuera retirado del orden del día, el voto telemático emitido se entenderá decaído".

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

El Gobierno de La Rioja, reglamentariamente, determinará las tecnologías de la información y comunicación a utilizar por las entidades locales y las garantías necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de fe pública por la Secretaría municipal.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el *Boletín Oficial de La Rioja*.

PROYECTOS DE LEY

10L/PL-0019 - 1025936. Proyecto de Ley de cambio climático de La Rioja.

Gobierno de La Rioja.

El Pleno del Parlamento de La Rioja, en la sesión celebrada el día 13 de octubre de 2022, rechazó, una vez debatida y votada, la enmienda a la totalidad con texto alternativo presentada al proyecto de ley por el Grupo Parlamentario Popular, lo que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

De conformidad con la Resolución de la Presidencia de carácter general sobre comparecencias en comisión para la tramitación de iniciativas legislativas, publicada en el BOPR núm. 91A, de 25 de enero de 2017, y la tramitación de la iniciativa por el procedimiento de urgencia, el plazo para que los grupos parlamentarios puedan solicitar la comparecencia de expertos en la materia finalizará el día 18 de octubre de 2022, martes, a las 10 horas.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 14 de octubre de 2022. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

10L/PL-0021 - 1026999. Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.

Gobierno de La Rioja.

10L/PL-0022 - 1027000. Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2023.

Gobierno de La Rioja.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 6 de octubre de 2022, visto escrito número 27207, firmado por los portavoces de los grupos parlamentarios, oído el parecer favorable de la Junta de Portavoces y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.4 del Reglamento, ha acordado ampliar el plazo de presentación de enmiendas a los proyectos de ley de referencia, y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Fin plazo enmiendas a la totalidad: día 25 de octubre de 2022, martes, a las 10 horas.

Fin plazo enmiendas al articulado: 21 de noviembre de 2022, lunes, a las 10 horas.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 7 de octubre de 2022. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

10L/PPLD-0016 - 1020383. Proposición de Ley de las personas con problemas de salud mental y sus familias.

Henar Moreno Martínez – Grupo Parlamentario Mixto.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 6 de octubre de 2022, visto escrito número 27160, firmado por los portavoces de los grupos parlamentarios, oído el parecer favorable de la Junta de Portavoces y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.4 del Reglamento, ha acordado que el plazo de presentación de enmiendas al articulado a la proposición de ley de referencia finalice el día 25 de octubre de 2022, martes, a las 10 horas, y ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 7 de octubre de 2022. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

COMPARECENCIAS DE EXPERTOS SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS

10L/PPLD-0016 - 1020383. Proposición de Ley de las personas con problemas de salud mental y sus familias.

Henar Moreno Martínez – Grupo Parlamentario Mixto.

En las reuniones de la Comisión de Salud del Parlamento de La Rioja celebradas los días 28 y 30 de septiembre y 3, 4, 5 y 14 de octubre de 2022, se realizaron las siguientes comparecencias de expertos para responder a las cuestiones planteadas sobre la proposición de ley de referencia, lo que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

10L/CEIL-0154 - 1022846. Comparecencia de D.^a María Soledad Campos Burgui, psiquiatra y coordinadora de salud mental comunitaria.

Pablo Baena Pedrosa – Grupo Parlamentario Ciudadanos.

10L/CEIL-0157 - 1022847. Comparecencia de D.^a Ana Pastor Julián, exministra de Sanidad del Gobierno de España.

Jesús Ángel Garrido Martínez – Grupo Parlamentario Popular.

10L/CEIL-0159 - 1022847. Comparecencia de D.^a Mercedes Navío Acosta, coordinadora de Salud Mental de la Comunidad de Madrid y jefa de sección del Hospital 12 de Octubre.

Jesús Ángel Garrido Martínez – Grupo Parlamentario Popular.

10L/CEIL-0163 - 1022851. Comparecencia de D.ª Beatriz Angulo Nalda, especialista en Enfermería de Salud Mental.

Raúl Díaz Marín – Grupo Parlamentario Socialista.

10L/CEIL-0164 - 1022851. Comparecencia de D. Nel González Zapico, presidente de la Asociación Salud Mental España.

Raúl Díaz Marín – Grupo Parlamentario Socialista.

10L/CEIL-0177 - 1022847. Comparecencia de D. Miguel Ángel Ortega Esteban, jefe de Psiquiatría del Hospital San Pedro de Logroño.

Jesús Ángel Garrido Martínez – Grupo Parlamentario Popular.

10L/CEIL-0178 - 1022849. Comparecencia de D. Daniel Cuesta-Lozano, doctor en Ciencias de la Salud, profesor en el Departamento de Enfermería de la Universidad de Alcalá.

Henar Moreno Martínez – Grupo Parlamentario Mixto.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 14 de octubre de 2022. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 2310

Fax (+34) 941 21 00 40